



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0120A-2015-A/MPSM.**

San Miguel, 01 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:



El Oficio N° 003-2015-PRRC, de fecha 14 de abril del 2015, emitido por C.P.C. Pablo Roberto Romero Cortez, el Informe N° 093-2015-MPSM-AJ de fecha 11 de mayo del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así mismo el Informe N° 016-2015-MPSM/RRHH de fecha 25 de junio del 2015 emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que prescribe el numeral 1.1 del Art. IV- Principio de Legalidad de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General la autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



De conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. Ahora bien teniendo en cuenta que el señor PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ, es un servidor público le es aplicable en este caso los alcances del Reglamento de la Carrera Administrativa, solamente en lo que se refiere al desplazamiento de personal.

Que, el artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencias.

Que, la designación según el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por

*Compromiso de Todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Por lo expuesto, estando a lo informado y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 39°;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER la designación del trabajador Municipal Señor. PABLO ROBERTO ROMERO CORTÉZ, dicha designación regirá a partir del 15/05/2015, día laborable siguiente a la fecha en la que culmina la licencia sin goce de haber.



Personal	Lugar de Origen	Destino
Jefe de Planificación y Presupuesto	Municipalidad Provincial de San Miguel	Municipalidad Provincial de San Pablo

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
 **Julio A. Vargas Gavidia**  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia  
Unidad de Tecnología de la Información  
Asesoría Legal  
Interesado.

*Compromiso de todos*